



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, a 26 de abril de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00480/2023

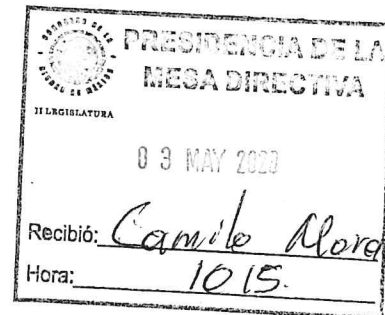
Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0411/2023 de fecha 24 de abril de 2023, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 16 de marzo de 2023, mediante el similar MDSPOSA/CSP/1604/2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@edmx.gob.mx



C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la G.A.M.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO:

00003049

FECHA:

3/5/23

HORA:

12:40 hrs

RECIBIÓ:

[Firma]

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



480

Ciudad de México, a 24 de Abril de 2023
AGAM/DEUTAIPPD/0411/2023

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/0085.2/2023, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DGPCGS/1083/2023, firmado por el Lic. Rafael Bustamante Martínez, Director General de Participación Ciudadana y Gestión Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que dá respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

“Único.- Se exhorta atenta y respetuosamente a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, a diseñar y establecer, previo análisis de factibilidad y suficiencia presupuestal, zonas específicas para mascotas en los principales parques públicos de su respectiva demarcación, así mismo, para que realicen campañas masivas que promuevan entre la población la tenencia responsable de animales de compañía y la erradicación del maltrato animal”.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales
adetaipd@agam.cdmx.gob.mx



c.c.p.- Dr. Francisco Chíguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Atendió Folio S.P. .202301720





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



Folio DEUTAIPPD 0341

Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII Y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 185 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

ELABORADO
ALPM

REVISÓ
VSR

AUTORIZÓ
AMAM



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero
www.gamadero.gob.mx

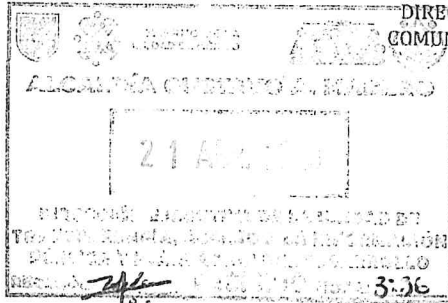


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



DIRECCIÓN DE PROGRAMAS
COMUNITARIOS E INICIATIVAS
CIUDADANAS



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México a 18 de abril de 2023
AGAM/DGPCGS/1083/2023

F-0341

**LIC. ANA MARÍA ALVARADO MORALES
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
PRESENTE.**

En atención a su oficio AGAM/DEUTAIPPD/0320/2023 de fecha 04 de abril del año en curso, en donde hace referencia al oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/III/0085.2/2023, firmado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad de México el día 16 de marzo de 2023 y que a la letra dice:

“Único.- Se exhorta atenta y respetuosamente a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, a diseñar y establecer, previo análisis de factibilidad y suficiencia presupuestal, zonas específicas para mascotas en los principales parques públicos de su respectiva demarcación, así mismo, para que realicen campañas masivas que promuevan entre la población la tenencia responsable de animales de compañía y la erradicación del maltrato animal”.

Al respecto, por este medio le informo de las acciones que esta Dirección General lleva a cabo para promover la Cultura Cívica en la tenencia responsable de los animales de compañía y al mismo tiempo evitar su maltrato.

Mediante el Programa Democratización del Espacio Público, que se realiza en colonias y unidades habitacionales, se llevan a cabo pláticas y conferencias con expertos en el tema “Dueño responsable de animales de compañía”, la idea es concientizar sobre la importancia de tener animales de compañía, su cuidado y atención, son una gran responsabilidad, incluso se convierten en parte de la familia.

Se fomenta la importancia de pasear a los animales de compañía para que liberen su estrés y fortalezcan su interacción, además de sus cuidados y de recoger sus heces fecales, esto para el cuidado del medio ambiente, además se hace del conocimiento que es para el bien de la salud para la comunidad (se reparte un díptico alusivo al tema).



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



DIRECCIÓN DE PROGRAMAS
COMUNITARIOS E INICIATIVAS
CIUDADANAS



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

De igual forma en las Audiencias Públicas denominadas "Diálogo Maderense", se difunde esta acción en las diferentes colonias de la demarcación donde se llevan a cabo.

Otra de las actividades que se realiza en parques y escuelas es el teatro Guñol, aquí se interactúa con los participantes sobre el cuidado de los animales de compañía, la prevención de la violencia hacia ellos y como ser un dueño responsable.

Dentro de la Alcaldía Gustavo A. Madero se encuentran los parques caninos de:

- Bosque de San Juan de Aragón, adentro del Bosque.
- María Luisa, en la Col. Industrial.
- Potrero, en la Col. Guadalupe Insurgentes.

Además, dada la importancia que tienen los animales de compañía en el ánimo de la población, en la próxima consulta de Presupuesto Participativo 2023 – 2024, existen 32 proyectos de Parques para perros, dictaminados favorablemente en varias unidades territoriales de la Demarcación, en espera de ser apoyados por su respectiva comunidad.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. RAFAEL BUSTAMANTE MARTÍNEZ
adgpcgs@agam.cdmx.gob.mx

c.c.p. Lic. Nohemí Carolina Gómez González.- Secretaria Particular. Atención folio 202301720

c.c.p. Mtra. Claudia Elena Águila Torres – Directora de Programas Comunitarios e Iniciativas Ciudadanas. Para Conocimiento

Turno DGPCGS 0176

Folio DGPCGS 407

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, desdoblamiento o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el Indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró
CHAT

Revisó
CEAT

Analizó

Autorizó
RBM